

152

En otras Decretos, que se ha duplicado sobre
Numero de No. que se han de nombrar
por esta Villa, El modo, tiempo, y forma
con que se han de hacer por esta Villa nombram^{to},
sin que se aya dudado, ni aora dude, le toca
El derecho de hacer lo por la pertenencia
de los oficios, y que executando lo por el tiempo
que el Consejo tiene venulto, y expresan
las Provisiones despachadas a favor de la
Villa, y presentadas en otros autos; noaxere
de le quede impedix, ni embarazar El que cum-
plido a quel lo buelva a executar en quienes
mas convenientes le pareciere a su Junta
mien to. No tiene que dexar contra dha
Determinar. ni observancia, que deuen des-
nax las Provisiones despachadas en su virtud;
y solo pide, que para la mejor custodia del
Lazete de dha Villa El Consejo se mande
que a Cavada El tiempo por El que se su-
riere El nombramiento de los No. de nom-
brando Comisarios por la Villa, y Recorran
los papeles que ante cada uno se subieren